

les correspondientes, al Ministerio Fiscal, denunciante, presunto culpable, testigos que puedan dar razón de los hechos y, en su caso al perjudicado.

Encontrándose en paradero desconocido el denunciado Ahmed Aaboubou, cítese el por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Y para que conste y sirva de CITACION a AHMED AABOUBOU, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 22 de marzo de 2010.

La Secretaria. Encarnación Ojeda Salmerón.

JUICIO DE FALTAS 689/2009

EDICTO

995.- DÑA. ENCARNACIÓN OJEDA SALMERÓN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 689/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña Ana María Segovia Angel Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla los presentes autos de juicio de faltas.

FALLO:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a EL MAHDI EL GHAZI de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a EL GHAZI EL MAHDI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de marzo de 2010.

La Secretaria. Encarnación Ojeda Salmerón.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

996.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social N.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCION 22/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. AHMED MOHAMED HAMMOU contra ABDELKADER AOURAGHE, MBARK OUARAS, GRUPO AOURAGHE C.B., sobre CANTIDAD, se ha dictado AUTO con fecha 26/03/2010 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla a a veintiseis de marzo de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre D. AHMED MOHAMED HAMMOU como parte demandante y GRUPO AOURAGHE C.B., ABDELKADER AOURAGHE y MBARK OUARAS, como partes demandadas consta Sentencia de fecha 19/01/2010, que ha adquirido la condición de firme y cuya parte dispositiva transcrita literalmente es como sigue:

"Que, estimando la demanda formulada por D. AHMED MOHAMED HAMMOU contra GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE y D. MBARK OUARAS, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Condenar a GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE y D. MBARK OUARAS a abonar a D. AHMED MOHAMED HAMMOU la cantidad de CUATRO MIL TRES-CIENTOS DIECINUEVE euros, con SESENTA Y SEIS centimos (4.319,66 €).

2.- Condenar a GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE Y D. MBARK OUARAS a pagar a D. AHMED MOHAMED HAMMOU un 10% de la cantidad anterior, en concepto de mora."

SEGUNDO.- La parte actora, mediante escrito de fecha 16/02/2010 ha solicitado la ejecución de